

ACUERDO Nro. 152/2023

En San Miguel de Tucumán, a los ¹⁶ días del mes de agosto de dos mil veintitrés, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La presentación de la abogada Marcela Eugenia De Mari, en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Este); y,

CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo normado por el artículo 43 del Reglamento del C.A.M., la postulante impugna la calificación de sus antecedentes personales.

Reprocha la puntuación del rubro I.d.1). Considera que no se tomaron en cuenta su diplomatura de herramientas pedagógicas básicas de 600 horas. Pondera que esa capacitación la habilita para ejercer la docencia.


Por otro lado, replica la valoración de sus diplomaturas en derecho de familia de 200 horas, de violencia de género y derecho constitucional profundizado de 120 horas cada una, su curso de especialización multidisciplinario de géneros y violencias de 60 horas, de transformación actitudinal en género de 75 horas, su taller de actualización del Código Civil y Comercial de la Nación de 120 horas y su programa de especialización contratos y daños dictado desde el 16 de marzo de 2018 al 22 de abril de 2019.

Respecto del rubro IV., estima que no se valoraron sus antecedentes en su totalidad. Destaca que participó en el grupo redactor de un anteproyecto sobre métodos alternativos de resolución de conflictos. Estima que tampoco se consideraron constancias emitidas por el Colegio de Abogados del Sur (C.A.S.) de inscripción para formar parte del listado de defensor *ad-hoc*, de integrante en la comisión de adultos mayores y de mediación, de jurado en un concurso del Juzgado Federal 1 de Tucumán, para la cobertura de la Secretaría Fiscal y Previsional.

Asimismo, pondera su designación de recuperadora de aportes de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y su cargo de Vocal Suplente I de la Comisión Revisora de Cuentas y del Concejo Directivo del C.A.S.

II. Al ingresar al estudio de sus reproches contra la calificación de sus antecedentes personales, en el marco de lo normado por el art. 43 del Reglamento Interno de este Consejo, destacamos que, para poder admitir la vía intentada, se debe probar la existencia de vicio de arbitrariedad manifiesta en la valoración.

Así, en lo que respecta a sus críticas contra la calificación de su diplomatura de herramientas pedagógicas básicas de 600 horas, advertimos que, como se resolvió en Acuerdo nro. 38/2019 de fecha 13 de febrero de 2018, fue incluida y calificada en el rubro IV., puesto que no representa un antecedente directamente vinculado a la temática del fuero a cubrir, lo que impide su inclusión en el ítem I.d.1) como pretende.


DRA. MARIA SOFIA MACCHI
SECRETARIA
COMISION ASESORA DE LA MAGISTRATURA

Por otro lado, su curso de especialización multidisciplinario de géneros y violencias de 50 horas de 2020, de transformación actitudinal en género de 75 horas del 2018 y sus cursos de extensión universitaria de posgrado de la Universidad del Salvador fueron incluidos en el rubro I.d.3) en el que obtuvo el máximo posible.

Destacamos que su taller de actualización del Código Civil y Comercial de la Nación de 120 horas dictado en la U.N.S.T.A. y el C.A.T. en 2015 fue calificado en el rubro II.2.d. ya que como surge del instrumento que lo acredita, participó en el carácter de asistente.

Su intervención en el grupo redactor de un anteproyecto sobre métodos alternativos de resolución de conflictos, su condición de integrante en lista de defensor *ad-hoc*, así como en la comisión de adultos mayores y de mediación y de jurado en el concurso del Juzgado Federal 1 de Tucumán se valoraron en el rubro IV. con la referida diplomatura de herramientas pedagógicas básicas. Señalamos que su puntuación no luce desajustada a las pautas normativas de este Consejo.

Su condición de recuperadora de aportes fue considerada como parte de su ejercicio profesional en el apartado III.c. y sus cargos en el Concejo Directivo del C.A.S. en el rubro III.e.

Si tendrá acogida su réplica contra la calificación del subrubro I.d.1). Al analizar sus antecedentes, advertimos que sus estudios de violencia de género y derecho constitucional profundizado de 120 horas cada uno y su diplomatura en derecho de familia de 200 horas de 2019 ameritan que se asigne el tope previsto para el apartado.

Consecuentemente se dispondrá elevar la calificación del rubro I.d.1) en 0,60 puntos y por secretaría se deberá rectificar el orden de mérito provisorio a fin de consignar para la Abog. De Mari 35 (treinta y cinco) puntos por antecedentes personales.

Por ello,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN
ACUERDA**

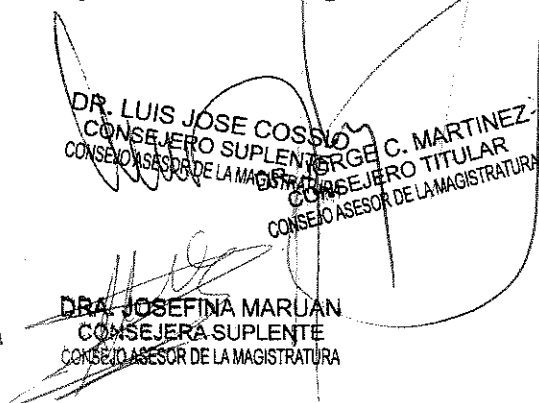
Artículo 1º: **ADMITIR PARCIALMENTE** la impugnación deducida por la Abog. Marcela Eugenia De Mari en el concurso n° 283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Este) contra sus antecedentes personales conforme lo considerado y en consecuencia **ELEVAR** la calificación del rubro I.d.1) en 0,60 puntos.

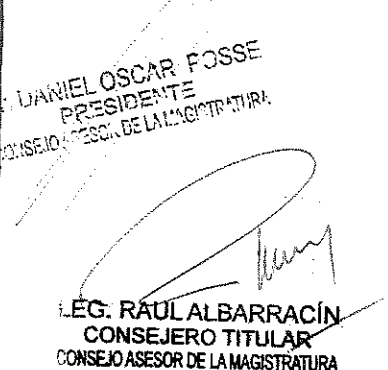
Artículo 2º: **RECTIFICAR** el orden de mérito provisorio resultante del concurso n° 283 (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Este) y consignar que la postulante De Mari obtuvo 35 (treinta y cinco) puntos por antecedentes personales y **NOTIFICAR** a los interesados.

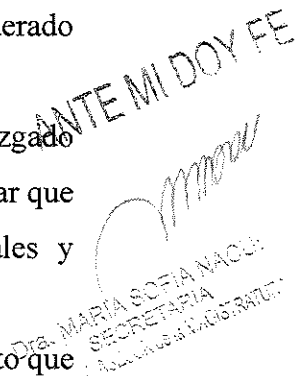
Artículo 3º: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la impugnante, poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento Interno y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 4º: De forma.


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DRA. JOSEFINA MARUÁN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAUL ALBARRACÍN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE

DRA. MARÍA SOLEDAD NACCI
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA